



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 203

Secretaría: A despacho del señor Juez; Sirvase proveer, **26 de septiembre de 2022**

Hermes Emitio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00140-00
Sevilla Valle, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Liquidación de la sociedad conyugal.
Demandante: Gina Marcela Rojas Mejía.
Demandado: Héctor Fabio Yepes Arredondo.

En atención a la excusa presentada mediante correo electrónico por la abogada **OLGA LORENA CORREA MUÑOZ**, quien actúa como apoderada de la parte demandante, el Despacho procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP y asignar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1° ACEPTAR la solicitud de aplazamiento presentada por la abogada **OLGA LORENA CORREA MUÑOZ**.

2° APLAZAR la diligencia programada para el día viernes 23 de septiembre de 2022, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

3° En consecuencia, se señala el día martes quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (02:00 p.m.), para realizar audiencia de que trata el artículo 501 del CGP

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 072 - fecha. 28 sept. 2022
Providencia de Fecha. 27 sept. 2022
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 072, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057e764082953b9d927af9d9db2218426bf114d26f7dfd13f2a20063458eafad**

Documento generado en 27/09/2022 10:45:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>